

Bogotá D.C.

Señor

GILBERTO MUNÉVAR

Dirección: Calle 12 B No 0-37

Ciudad

ASUNTO: **P-IM Respuesta a solicitud de Primeros auxilios.** Inmueble ubicado en la Calle 12 B No 0-37, localidad de La Candelaria en la ciudad de Bogotá D.C.

RADICADO No. 20205110016802 del 04 de 2020.

Respetado Señor Munévar, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su comunicación mediante el radicado No. 20205110016802 del 04 de marzo de 2020, en la cual nos solicita autorización para ejecutar los primeros auxilios en el predio, ubicado en la Calle 12 B No 0-37, declarado Bien de Interés Cultural -BIC en la categoría de Conservación B y C.

Las intervenciones solicitadas son:

"(...) Cordial Saludo la presente es para informar el cambio que realizaremos en las tejas en nuestra casa ubicada en la calle 12 B No 0-37. Debido a que se colapsó totalmente.

Afectando el predio.

Mencionada labor obedece a la emergencia en que estamos por los fuertes aguaceros" (...) (SIC)

Las obras indicadas en su comunicación no son consideradas como primeros auxilios, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Nacional 2358 de 2019, Artículo 17. Modificación del artículo 2.4.1.4.4 del Capítulo 4 del título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, que define:

“Artículo 2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles. Las diferentes obras que se pueden efectuar en las áreas afectadas de los BIC, sus colindantes, espacios públicos y sus zonas influencia, de acuerdo con el nivel de Intervención permitido cuando cuentan con este o con el proyecto de intervención presentado ante la autoridad que hubiere efectuado la declaratoria como BIC, y que deben contar con la previa autorización de intervención son las siguientes:

1. Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico

1.1. **Primeros auxilios.** Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro gravedad, etc.

1.2. **Reparaciones locativas.** Obras puntuales para mantener inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:

- Limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.
- Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.

- *Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.*
 - *Obras de drenaje y control de humedades.*
 - *Obras de contención de tierras provisionales.*
 - *Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes*
 - *Mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.*
- (...)"

1.3.

De acuerdo con lo anterior las intervenciones solicitadas no se enmarcan dentro de la definición de los primeros auxilios ni tampoco en la de las reparaciones locativas y por lo tanto esta la entidad no lo autoriza a realizar estas obras en el inmueble.

Sin embargo si requiere realizar acciones y obras provisionales de protección como lo son los apuntalamientos o desmonte controlado elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, puede dar alcance a ésta solicitud describiendo detalladamente las actividades e incluyendo la información pertinente, la cual se indica a continuación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario del inmueble (Del representante legal si el propietario es persona jurídica).
2. Fotocopia del acto administrativo de posesión de la persona responsable para autorizar obras en el Capitolio Nacional.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado, en caso de actuar a través de este.
4. Poder debidamente diligenciado y autenticado, en el que se identifique claramente el predio y se indiquen las facultades del apoderado.
5. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
6. Memoria descriptiva de la propuesta de intervención que explique detalladamente los procedimientos de intervención y los elementos a modificar indicando materiales existentes y propuestos y explicando la necesidad de la intervención.
7. Registro fotográfico general del inmueble y específico de las áreas a intervenir, indicando la fecha de toma.

De acuerdo con la información aportada, la intervención de la totalidad de las tejas de cubierta estan enmarcadas dentro de un anteproyecto. Para adelantar estas intervenciones debe obtener la aprobación del IDPC, solicitándola mediante el formulario anexo a la

presente comunicación y adjuntando los documentos exigidos para la evaluación de la propuesta de intervención.

Así las cosas, recuerde que toda aquella actividad que requiera autorización y se adelante sin aprobación de esta entidad será remitida a las autoridades competentes para que adelanten el procedimiento correctivo y/o sancionatorio a que haya lugar.

Cualquier inquietud adicional, en el marco de la emergencia sanitaria, podrá ser consultada a través del servicio de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, que se realizará con cita previa sin acceso al público los martes, miércoles y jueves, mediante solicitud que se realice al correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co.

Una vez se retomen las actividades presenciales sus inquietudes adicionales podrán ser consultadas en el horario habitual; los días martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada, para la que podrá programar una cita al teléfono 355 0800 extensión 5020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

A handwritten signature in black ink that reads "MARIA CLAUDIA VARGAS MARTINEZ".

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ

Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio

Anexo formulario de intervención

Proyectó: Arq. Natalia Ortega Rengifo – Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.

Revisó: Arq. Paula Andrea Ayala Barón – Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.